

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

Declara "EL DONANTE" por conducto de su apoderado legal, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el Decreto de Creación, publicado el 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, facultades que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Es legítimo propietario de los bienes objeto de este contrato y ha decidido efectuar la donación de los mismos.
- VI. Conforme al artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en atención a los acuerdos de la Junta Directiva números 13/68/00 y 08/82/04 de fechas 16 de octubre de 2000 y 29 de junio de 2004, respectivamente, mediante los que se otorgó la autorización para llevar a cabo la donación de bienes muebles a los Institutos Estatales. El Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos gestionó la donación de los bienes materia de este contrato a favor del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en el estado de Jalisco.
- VII. Con fundamento en el artículo 133, en concordancia con el 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta donación no requiere la autorización de la Secretaría de la Función Pública, debido a



que el valor de los bienes muebles no rebasa los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México.

- VIII. Mediante Acuerdo número 05/02/O/2017, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos celebrada el 30 de marzo del presente año, fue dictaminado favorablemente el análisis y viabilidad para otorgar los bienes muebles en donación, contando asimismo con el oficio DG/158/17 de fecha 11 de abril de 2017, a través del cual el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos autoriza la donación de los bienes muebles objeto de este instrumento jurídico a favor del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en el estado de Jalisco.
- IX. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Declara "EL DONATARIO", por conducto de su Director General Interino, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación del estado de Jalisco, creado por Decreto del H. Congreso Estatal, publicado en el Periódico Oficial con fecha 27 de julio de 2000 y que mediante Decreto del mismo Poder Legislativo, publicado el 26 de mayo de 2012 modificó su denominación para quedar como Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.
- II. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado de Jalisco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, observando para ello la normatividad establecida por el INEA y se apoyará en la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Decreto de Creación, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto de acuerdo a los programas de estudios, normatividad y procedimientos establecidos por el INEA.
- IV. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos, con base en el artículo 49 del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Jalisco y en su nombramiento de fecha 25 de noviembre de 2015.
- V. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Código Postal 44158, Guadalajara, Jalisco.

Fundamento Legal

En mérito de las Declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente contrato con fundamento en el artículo 133, en relación con el artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, aprobadas mediante el Acuerdo número SO/I-05/10,R por su Junta Directiva en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2005, así como en lo aplicable al Libro Cuarto "De las Obligaciones", Parte Segunda "De las Diversas Especies de Contratos", Título Cuarto "De las Donaciones",



Capítulo I "De las Donaciones en General" del Código Civil Federal, y las demás leyes relativas, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "EL DONANTE" transfiere formalmente a "EL DONATARIO" en forma gratuita, pura, simple y libre de todo gravamen, la propiedad de 919 bienes muebles por un monto a valor de adquisición de \$370,834.94 (trescientos setenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.), con las características que se detallan en el Anexo I, que firmado por "LAS PARTES" y debidamente validado forma parte integral del presente contrato.

Segunda.- "EL DONATARIO" acepta la donación pura y simple de los bienes muebles que le otorga "EL DONANTE", y a partir de esta fecha asume la calidad de propietario respecto de los mismos, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento jurídico.

Tercera.- "EL DONATARIO" se obliga a que los bienes materia de esta donación sean utilizados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Cuarta.- "EL DONATARIO", en cumplimiento al numeral 96 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, no podrá vender los bienes donados por lo menos un año posterior a la firma del presente contrato.

Quinta.- "EL DONANTE" en este acto hace entrega física a "EL DONATARIO" de la documentación y de los bienes objeto de la donación (Anexo II), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quien en este acto se da por recibido de los mismos.

Respecto a las facturas referentes a 915 bienes muebles donados, éstas se entregan por el apoderado legal de "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO", en copias simples. Debido al extravío de las facturas originales, se procedió a levantar un acta circunstanciada de fecha 16 de febrero de 2017, en el Departamento de Control Patrimonial de "EL DONANTE", asimismo se levantó una acta de extravío de facturas ante la Procuraduría General de la República, de fecha 3 de abril de 2017, narrando los hechos respecto de que no se encontraron documentos originales en el Departamento de Control Patrimonial, denominada reporte de integración de facturas por consecutivo del 1 al 85, folio de factura en copia simple, de fecha 16 de febrero de 2017, con los que se acredita la propiedad de diversos bienes de "EL DONANTE". Se anexa copia de dichas actas.

En cuanto a las facturas referentes a 4 bienes muebles donados, estas se entregan debidamente endosadas por el apoderado legal de "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO", en original.

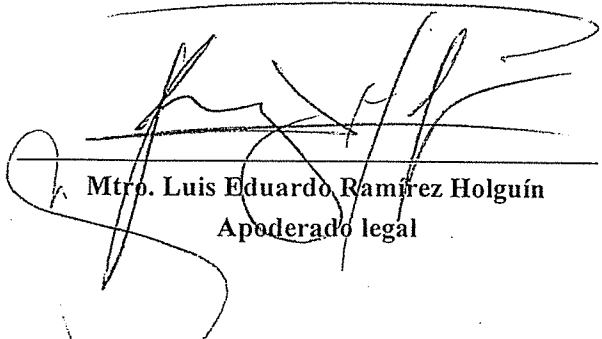
Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en cuanto al inventario del activo fijo que se relaciona en el Anexo I, y que pasan a formar parte del presente instrumento, los cuales son entregados por el apoderado legal de "EL DONANTE" a "EL DONATARIO".

Séptima.- "EL DONANTE" se compromete a dar de baja tanto en sus inventarios como en sus estados financieros los bienes muebles objeto del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Por su parte, "EL DONATARIO" se obliga a dar de alta en su sistema de inventarios y controles dichos bienes.

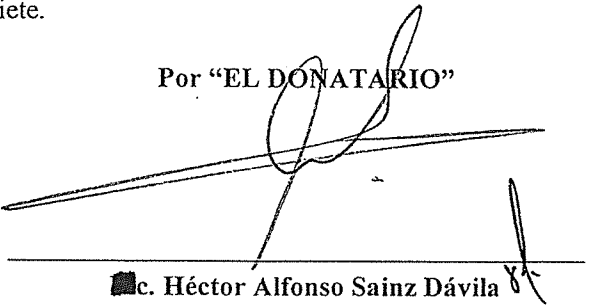
Octava.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, el presente contrato que consta de cuatro fojas se extiende en dos ejemplares, firmándolo de conformidad "LAS PARTES" en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por "EL DONANTE"


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL DONATARIO"


M.c. Héctor Alfonso Sainz Dávila
Director General Interino

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Donación de fecha 19 de mayo de 2017, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en el estado de Jalisco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
Anexo I
CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES

Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos en el Estado de Jalisco			FECHA
			19 de mayo de 2017
CONCEPTO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	635	\$352,299.01	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9	\$4,550.29	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	275	\$13,985.64	
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS			
5800 BIENES INMUEBLES			
5900 ACTIVOS INTANGIBLES			
TOTALES	919	\$370,834.94	

POR "EL DONATE"

MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN
APODERADO LEGAL

POR "EL DONATARIO"

C. HECTOR ALFONSO SAINZ DAVILA
DIRECTOR GENERAL INTERINO